



Ministerio
de Educación

UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"
Resolución 234-DP-CEZ-1-2013 UE. 3623- COD. AMI. 10H00177
ZULETA – ANGOCHAGUA – IMBABURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD ENTRE LA EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE
IBARRA Y LA UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"**

Comparecientes.- Interviene a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte **EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA** legalmente representada por el Mgs. Marcelo Jurado en su calidad de GERENTE, que para efectos de este convenio se denominará **EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA**; y, por otra parte la MSc. Diana Rodríguez, en su calidad de Rectora de la **UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"**, que en adelante se denominará **LA UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"**. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a favor de los estudiantes de Tercer Año de Bachillerato Técnico Agropecuario de la Figura Profesional Industrialización de Productos Alimenticios, al tenor de las siguientes cláusulas:

BASE LEGAL.-

El Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

El Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador nos indica lo siguiente.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.



El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador nos indica lo siguiente.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

El Art. 344 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

El principio de colaboración establecido en el Artículo 28 del Código Orgánico Administrativo prevé que las administraciones públicas acuerden mecanismos de coordinación para el uso eficiente de sus recursos. El inciso final de la norma citada establece: "En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas"

El Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".



El Código Civil en su artículo 1454 determina lo siguiente; Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) La EP-FYPROCAI, Es una Empresa Publica creada por Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 451 el 05 de junio de 1986 y ratificado su creación con Ordenanza reformatoria y sustitutiva publicada en el Registro Oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010; cuyo artículo 3 señala que la empresa tiene entre sus atribuciones y deberes: literal b) Celebrar, previo el cumplimiento de sus fines y objetivos.

b) La Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

c) La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra en su artículo 2 establece: "Tiene como objeto principal la prestación de servicios de Faenamiento del ganado mayor y menor, higiénicamente apto para el consumo humano, así como industrializar sus productos y subproductos, podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier formas asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la Ley."

d) En sesión extraordinaria del 16 de junio del 2023, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Mgs. Marcelo Ismael Jurado Poveda, como Gerente General dela Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.

e) LA UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA" es una Institución educativa creada bajo Resolución No. 234DP-CEZ2013 de la Coordinación Zonal de Educación, ubicada en la Provincia de Imbabura, ciudad de Ibarra, Parroquia Rural Angochagua, Comuna Zuleta, calle Galo Plaza Lasso junto a la Iglesia de la Comunidad Zuleta.

Nace con el nombre de Unidad Educativa Temporal Zuleta, a partir del año 2013, se produce la fusión de la Escuela de Educación Básica Galo Plaza Lasso, centro de Educación Inicial Plaza Pallares y la Unidad Educativa Temporal Zuleta misma que se convierte en la Unidad Educativa "Zuleta".

Es una institución pública, dedicada al área educativa, sin fines de lucro, misma que brinda conocimientos, destrezas y competencias, ejecutando las actividades teórico prácticas de la figura profesional Industrialización de Productos Alimenticios, generando



estudiantes que tengan la capacidad de emprender y aplicar los conocimientos en la vida real, tanto en su entorno educativo como familiar.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Realizar prácticas de carácter académicas, pasantías y giras de observación de los procesos en las instalaciones de la EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA, con el cumplimiento de actividades acordes a la figura profesional de Industrialización de Productos Alimenticios, para lograr el desarrollo profesional de los estudiantes de Tercero de Bachillerato Técnico, en el presente año lectivo 2023-2024.

Por la naturaleza del Convenio no genera costos ni egresos de ningún tipo para las Instituciones para la ejecución del mismo, ya que las partes no entregaran recursos financieros a su contraparte, ni recibirán recursos, la cooperación es netamente técnica y carácter académico educativo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1 EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA se compromete a:

- a) Reportar de manera inmediata cualquier novedad en relación al comportamiento de los señores/señoritas estudiantes.
- b) Facilitar el personal técnico, los ambientes y materiales requeridos para el trabajo de acuerdo con las planificaciones elaboradas.
- c) Realizar un calendario de trabajo y rotación de áreas productivas.
- d) Entregar a los estudiantes un certificado de cumplimiento de actividades (160 horas)

3.2 LA UNIDAD EDUCATIVA ZULETA se compromete a:

- a). Reportar de manera inmediata cualquier novedad en relación al comportamiento de los señores/señoritas estudiantes.
- b). Facilitar las personas, los ambientes y materiales requeridos para el trabajo, de acuerdo con las planificaciones elaboradas por los extensionistas.
- c). Garantizar la movilización y alimentación, en caso de ser necesario, para los estudiantes extensionistas incorporados en el proyecto propuesto.



Ministerio
de Educación

UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"

Resolución 234-DP-CEZ-1-2013 UE. 3623- COD. AMI. 10H00177
ZULETA - ANGOCHAGUA - IMBABURA



- d). Entregar certificados de participación a los extensionistas, luego de terminados sus trabajos, garantizando así la validez de los objetivos propuestos en el presente Convenio.
- e). Participar en las actividades que como Empresa lo planifique.
- f). Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Empresa Pública, y a mantener buenas relaciones con el personal de la empresa y acatar las políticas de la EP-FYPROCAI.

OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

- a) Cumplir las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, LOEP, Ordenanzas, Reglamento y disposiciones conexas.
- b) Las partes reconocen entre ellas que no existe ningún tipo de relación de dependencia laboral.

CUARTA.- SUPERVISIÓN:

El control, seguimiento y supervisión de ese Convenio, por parte de LA EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA, estará a cargo de la Ingeniero Marcelo Jurado, y, en lo que corresponde a la UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA", estará a cargo de la Ing. Yadyra Manosalvas, en calidad de Docente de la Institución.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera para la ejecución de este instrumento.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción. Pudiendo renovarse a voluntad de las mismas, caso contrario el mero cumplimiento del tiempo estipulado será la causa suficiente para dar por terminada las relaciones establecida en el presente convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN:

Teléfonos: 2662128 - 2662130

E-mail:colegiozuleta@gmail.com



El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entraran en vigencia en común acuerdo desde la fecha en la que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las causas de terminación del presente convenio son las siguientes:

- a). por el vencimiento del plazo.
- b). por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará de lo ejecutado, en la correspondiente acta.
- c). Por Incumplimiento del objeto del convenio.
- d). Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e). Por terminación unilateral y anticipada, por incumplimiento de los objetivos de cualquier compromiso constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso, para cuyo efecto notificará por escrito a la otra parte con esta su decisión de por lo menos quince días de anticipación. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho de indemnización económica o de ninguna clase de una de las partes respecto a la otra.
- f). Por las causas determinadas por la ley

En el caso de que el convenio termine por las causales a), y b) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o terminación correspondiente.

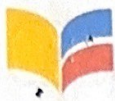
NOVENA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, la **EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA** fija su domicilio en el Cantón Ibarra y la **UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"**, en el Cantón Ibarra.

Comunicaciones:

LA EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA:

Dirección: Av. Obispo Jesús Yerovi y Luis Ulpiano de la Torre



Ministerio
de Educación

UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"

Resolución 234-DP-CEZ-1-2013 UE. 3623- COD. AMI. 10H00177
ZULETA - ANGOCHAGUA - IMBABURA



Telefax: (593 6) 2 546 230

E-mail: empresa@faenamientoibarra.gob.ec

Facebook: [carnicosibarra](https://www.facebook.com/carnicosibarra).

Ibarra - Ecuador

LA UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"

Dirección: Parroquia Angochagua, Comuna Zuleta, carrera Galo Plaza Lasso junto a la Iglesia de Zuleta

Teléfono: 099 453 6471 – 096 965 3080

E-mail: yadyra.manosalvas@educacion.gob.ec

En caso de cambio de domicilio, será obligación de los intervinientes informar por escrito a la otra parte, caso contrario serán válidas las direcciones antes indicadas.

Las comunicaciones también podrán realizarse por medios electrónicos.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, se comprometen a utilizar los procedimientos de arbitraje de derecho que conlleva a solucionar sus diferencias según lo establecido en la ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se someten a las normas y procedimientos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

Los comparecientes se hallan de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que anteceden por así haber pactado y ser conforme a los intereses de las instituciones a las cuales representan y para constancia de lo actuado las partes proceden a suscribir en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Ibarra a los diecisiete días de mes noviembre del 2023.



Ministerio
de Educación

UNIDAD EDUCATIVA "ZULETA"

Resolución 234-DP-CEZ-1-2013 UE. 3623- COD. AMI. 10H00177
ZULETA - ANGOCHAGUA - IMBABURA



Mgs. Marcelo Jurado

**EMPRESA "EP-FYPROCAI" EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO
Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA**

MSc. Diana Rodríguez

RECTORA (e) U.E ZULETA

